



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCIÓN No 462

03 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 0936 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y DIANA CAROLINA PALOMA TRUJILLO

La Gerente de la **E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA**, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró con la señora **DIANA CAROLINA PALOMA TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No **1,075,227,714**, el contrato No 0936 del 01 de agosto de 2017, cuyo objeto consistió en la prestación de servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Que el valor del contrato No 0936 del 01 de agosto de 2017, se acordó en la suma de **CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5,529,600,00) MCTE**. Imputados al rubro 1020203, denominado **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1993 del 21 de julio de 2017 y con registro presupuestal 1818 del 01 de agosto de 2017.

Que el termino de ejecución del contrato, se estableció a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del contrato hasta el 30 de noviembre del 2017.

Que el contrato 0936 de 2017 se legalizó y se suscribió acta de inicio entre la supervisora y la contratista el día 01 de agosto de 2017.

Que la señora **DIANA CAROLINA PALOMA TRUJILLO**, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No 0936 del 01 de agosto 2017, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 04 de agosto al 30 de noviembre de 2017, como consta en las certificación emitida por la Dra, **LEDVI ESNEYD OVIEDO ACEVEDO**, Supervisora.

Que en el expediente contractual No 0936 del 01 de agosto de 2017 que reposa en la entidad, se encuentran los documentos de una cuenta de cobro por el mes de agosto, constancia que la contratista realizó trámite correspondiente de cobro ante la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

Que la Dra **LUZ ÁNGELA NARVÁEZ**, Subgerente expide certificación de fecha 16 de julio de 2019, en la cual señala la ejecución del contrato No 0936 del 01 de agosto de 2017.

“Servimos con Excelencia Humana”



Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa requirió a la contratista **DIANA CAROLINA PALOMA TRUJILLO**, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que la contratista presento una cuenta de cobro por el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1,382,400.00)** por el periodo del 04/08/2017 al 31/08/2017, la cual fue cancelada por **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, a la contratista el día 01/09/2017.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No 261 de 2014, el contrato N.º 0936 del 01 de agosto de 2017 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
		valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato
valor inicial del contrato	\$5,529,600.00			\$5,529,600.00
fecha de pago	01/09/2017	1,382,400.00	04/08 al 31/08 2017	\$ 1,382,400.00
valor por pagar al contratista	\$ 0		N/A	-0-
Valor total a pagar	\$ 0	0		0
Valor dejado de ejecutar	\$ 4,147,200.00			\$ 4,147,200.00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No 0936 del 01 de agosto de 2017, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **DIANA CAROLINA PALOMA TRUJILLO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1,075,227,714 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$5,529,600.00
Valor Adicional:	\$0.00
Valor pagado:	\$ 1,382,400.00
Saldo a favor del contratista	\$0.00
Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado)	\$ 4,147,200.00
SUMAS IGUALES:	\$5,529,600.00

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 0936 del 01 de agosto 2017, suscrito por la señora **DIANA CAROLINA PALOMA TRUJILLO**.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora **DIANA CAROLINA PALOMA TRUJILLO**, el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

“Servimos con Excelencia Humana”



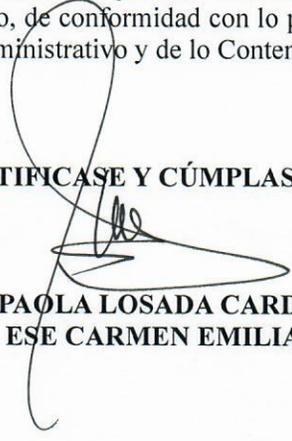
E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

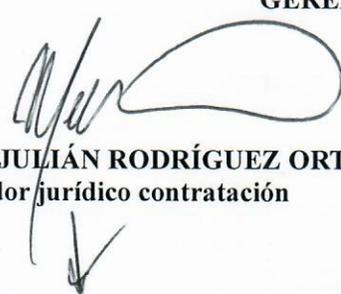
462-44

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **03 OCT 2019**

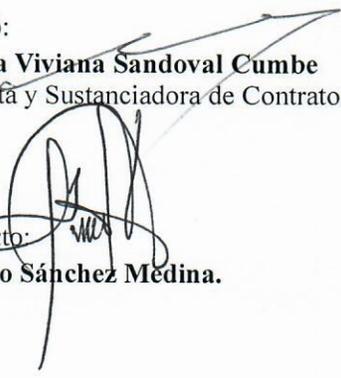
NOTIFICASE Y CÚMPLASE


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA


Vo. Bo.
MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
Coordinador jurídico contratación

Vo. Bo.
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó:
Magda Viviana Sandoval Cumbe
Analista y Sustanciadora de Contratos


Proyecto:
Onaldo Sánchez Medina.

“Servimos con Excelencia Humana”